

Resolución No. SCVS-INMV-2025-00029215

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

Que el Artículo 23 numeral 2, del Libro II Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11, numeral 1, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser de oficio;

Que mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00041392 de 03 de agosto del 2023, se aprueba la Emisión de Obligaciones de corto plazo, Papel Comercial, de la compañía ALPHA INGENIERIA ALPHADESING CIA. LTDA. , por el monto de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 276.000,00), en el segmento REB amparada con garantía general; se autorizó la Oferta Pública; aprobó el contenido de la respectiva Circular de Oferta Pública; y, se dispuso la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2023.Q.02.003798 el 04 de agosto 2023;

Que la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-915-M de 18 de septiembre de 2025, remite el Informe de Control No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2025.318 de la misma fecha, donde en su conclusión respecto de la emisión de corto plazo, Papel Comercial, señala: "*De la revisión efectuada se establece que la emisión de obligaciones de corto plazo - REB analizada en el presente informe, ha sido redimida en su totalidad, puesto que presenta un saldo en circulación de cero (0).*

El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, para que proceda con la cancelación de oficio de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida emisión..",

Que Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, con base en el Informe de Control No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2025.318 de 18 de septiembre de 2025, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la cancelación respectiva;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de la Superintendencia

de Compañías, Valores y Seguros, constando en el numeral 1.2.1.2 las Atribuciones y Responsabilidades que tiene a nivel nacional el Intendente Nacional de Mercado de Valores; Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024; y Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0053 de 10 de febrero de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la cancelación de oficio de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Emisión de Obligaciones de corto plazo, Papel Comercial, en el segmento REB de la compañía ALPHA INGENIERIA ALPHADESING CIA. LTDA. . por un monto de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 276.000,00), referido en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ALPHA INGENIERIA ALPHADESING CIA. LTDA., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ALPHA INGENIERIA ALPHADESING CIA. LTDA., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción de la emisión de obligaciones de corto plazo, Papel Comercial, emitida por la compañía ALPHA INGENIERIA ALPHADESING CIA. LTDA., bajo el número 2023.Q.02.003798 el 04 de agosto 2023; y, siente razón de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 6 de octubre de 2025



JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MBF/SAC/AB
Trámite No. 115578-0041-25